MEMORANDO

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2023

PARA: **ANDREA CASALLAS RODRIGUEZ,**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **ANDREA VELA NIÑO**
Coordinadora Grupo De Infraestructura Cultural (E)

ASUNTO: Alcance a la solicitud inicio de proceso contractual para Realizar la consultoría para la ejecución de los estudios técnicos y proyectos para la construcción de monumentos en el Corregimiento de Pueblo Bello, Turbo, Antioquia y Mapiripán, Meta, de acuerdo a lo establecido para cada grupo

Respetada Doctora:

De manera atenta me permito enviar alcance a la solicitud remitida el 9 de junio de 2023 a través del radicado No. MC01774I2023 para adelantar un proceso de selección para celebrar contratos de consultoría por grupos, cuyo objeto es: "*Realizar la contratación de las consultorías para la ejecución de los estudios técnicos y proyectos para la construcción de monumentos en el Corregimiento de Pueblo Bello, Turbo, Antioquia y Mapiripán, Meta, de acuerdo a lo establecido para cada grupo.*" Cabe resaltar que el proceso fue aprobado en el comité de contratos el 22 de junio de 2023 y se enviaron los documentos definitivos para publicación el 29 de junio de 2023; el presente alcance atiende las observaciones realizadas por el grupo de contratos el 19 de julio de 2023.

En consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

1. 1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Que la Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*" consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: *"2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (…) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".* Que mediante Resolución No. 0135 del 6 de mayo 2022 "*Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo en el Ministerio de Cultura, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones*" se le asigna la función al Grupo de Infraestructura Cultural de desarrollar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura cultural, de acuerdo con las características geográficas y arquitectónicas de la región. Que el numeral 12 de la parte resolutiva de la Sentencia "Caso Masacre de Mapiripan vs. Colombia" proferida por la corte interamericana de derechos humanos el 15 de septiembre de 2005 (**anexo 01.)** , obra bajo el siguiente tenor: *"El Estado debe construir, en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, un monumento apropiado y digno para recordar los hechos de la masacre de Mapiripán, en los términos de los párrafos 315 y 326 de esta Sentencia."* Que el numeral 14 de la parte resolutiva de la Sentencia "Caso Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia" proferida por la corte interamericana de derechos humanos el 31 de enero del 2006 **(anexo 02.)** , obra bajo el siguiente tenor: *"El estado debe construir, en el plazo de 1 año contado a partir de la notificación de esta sentencia, un monumento apropiado y digno para recordar los hechos de la masacre de Pueblo Bello en los términos de los párrafos 278 y 286 de esta sentencia".*

		Que el Ministerio de Cultura fue designado como ejecutor para el cumplimiento de lo ordenado por la corte y dada la naturaleza de la obligación el grupo de infraestructura ha realizado el acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto de construcción del monumento y su posterior ejecución. Que el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano y en alineación con el eje de transformación de Seguridad humana y justicia social y del eje transversal de Paz total incluidos en el plan nacional de Desarrollo, incluyó dentro de su plan de acción la estrategia de ejecutar proyectos que impulsen el reconocimiento y la divulgación de hechos significativos que hacen parte de la historia del conflicto en Colombia, con el fin de enaltecer la memoria de víctimas, desaparecidos y demás afectados; siendo una de las formas de reparación y búsqueda de no repetición; permitiendo que se relaten los procesos de cultura de la paz de las poblaciones y territorios afectados por dichos hechos; lo anterior dentro del del objetivo estratégico de las voces del territorio del eje de cultura para la paz y a través del acompañamiento técnico para la ejecución del proyectos de infraestructura cultural enmarcados en el cumplimiento de órdenes judiciales que se encaminen a la reparación de víctimas del conflicto armado en Colombia. Que en harás de dar cumplimento a ambas medidas, esta cartera a adelantado diferentes acciones en cada uno de los casos, con el fin de concertar el esquema básico de los monumentos: **Caso Mapiripan** Se realizaron 5 talleres participativos con las beneficiarias de la medida (2 de ellos en territorio y con asistencia de otras víctimas del caso) con el fin de consolidar sus requerimientos referentes al monumento; encontrando que la intención que tienen con él es que este permita desarrollar actividades en favor de la reparación de las víctimas y que no sea solo un elemento contemplativo, por lo que optan por un espacio habitable para dar cumplimiento a la medida, la alternativa más optima será el museo de memoria y siendo este un espacio para la divulgación de expresiones culturales se reconoce como casa cultural museo de memoria Mapiripan. De manera paralela a la concertación del diseño del esquema básico se adelantaron las gestiones pertinentes para que la entidad territorial disponga de un predio para la construcción de la infraestructura cultural, el mismo debía contar ser propiedad de la alcaldía, no encontrarse en zona de riesgo por inundación ni

		remoción en masa, contar con disponibilidad de servicios públicos entre otros, es así como en septiembre de 2021 se reunieron los documentos necesarios para viabilizar el predio. Se adjunta trazabilidad de las acciones del caso **(Anexo 03)** y aceptación del anteproyecto por parte de los beneficiarios de la medida **(Anexo 06.)** , con base en lo anterior se suscribió convenio interadministrativo No. 3983 de 2023 con la alcaldía de Mapiripan, donde se establece que la Entidad Territorial será responsable de aportar el predio, emitir la licencia de construcción y el Ministerio desarrollará los estudios y diseños asi como la obra. **Caso Pueblo Bello** El diseño parte de la propuesta generada por el maestro German Botero en el marco del contrato 3132/2017, según exigencia de los familiares de los desaparecidos, así mismo se realizaron 5 mesas técnicas con el Maestro y dos talleres participativos de socialización. El monumento se concibe como la representación de una casa campesina con una cicatriz, en medio generando un espacio de reunión que incluya lo ritual y lo profano, la distribución de los espacios genera 43 nichos en honor a cada uno de los desaparecidos; así mismo se incluye la plantación de 43 especies arbóreas y las obras de urbanismo que integren el monumento con el contexto. Dentro del documento entregado por el Maestro, se estableció el predio seleccionado para la construcción ya que tiene la particularidad de presentar una orientación paralela a a los ejes principales de configuración del urbanismo del corregimiento como lo son el rio y la carretera que conduce de San Pedro de Urabá a Turbo; dicho predio fue dispuesto por la entidad territorial y cumple con los requisitos establecidos para ser viabilizado. Se adjunta trazabilidad de las acciones del caso (**Anexo 04**) aceptación del anteproyecto por parte de los beneficiarios de la medida **(Anexo 06.)** ; con base en lo anterior se suscribió convenio interadministrativo No. 3986 de 2023 con la alcaldía de Turbo, donde se establece que la Entidad Territorial será responsable de aportar el predio, emitir la licencia de construcción y el Ministerio desarrollará los estudios y diseños, así como la obra. Con base en lo anterior se logró la aceptación por parte de las beneficiarias y el esquema básico debe ser desarrollado y llevado a nivel de proyecto a través de la contratación de los estudios técnicos y diseños de los proyectos de construcción, con base en los siguientes grupos:

<table>
<tr><td></td><td></td><td>- GRUPO 1: Casa cultural museo de memoria, municipio de Mapiripan, Meta
- GRUPO 2: Centro Cultural Monumento “Cicatriz” corregimiento de Pueblo Bello, Turbo, Antioquia.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>Contrato de consultoría.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>“Realizar la contratación de las consultorías para la ejecución de los estudios técnicos y proyectos para la construcción de monumentos en el Corregimiento de Pueblo Bello, Turbo, Antioquia y Mapiripán, Meta, de acuerdo a lo establecido para cada grupo.”</td></tr>
<tr><td>2.2.1</td><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>De acuerdo con el objeto general del proceso, se disponen los siguientes grupos para adelantar estudios técnicos y proyectos de construcción de cada infraestructura.

<table>
<tr><th>GRUPO N°</th><th>OBJETO</th></tr>
<tr><td>GRUPO 1</td><td>Realizar los estudios técnicos y proyectos de construcción de la Casa cultural museo de memoria, municipio de Mapiripan</td></tr>
<tr><td>GRUPO 2</td><td>Realizar los estudios técnicos y proyectos de construcción del Centro Cultural Monumento “Cicatriz” corregimiento de Pueblo Bello, Turbo, Antioquia.</td></tr>
</table>

NOTA 1: Cabe indicar que el alcance detallado de las Estudios técnicos y diseños está determinado por el anexo técnico 1, que hace parte integral del proceso de selección.

NOTA 2: Los dos proyectos no pueden ser ejecutados por un mismo consultor.</td></tr>
</table>

		NOTA 3: En caso tal que un mismo proponente obtenga el mayor puntaje en ambos se seleccionará en el siguiente orden de prioridad: 1. Si es único oferente habilitado de uno de los grupos se adjudicará a ese grupo. 2. En caso de tener varios oferentes habilitados en ambos grupos se adjudicará al de mayor valor. **NOTA 4:** No podrá haber duplicidad de profesionales para los criterios de asignación de puntaje para cada grupo; en caso tal que los proponentes presenten los mismos profesionales y cumplan con los requisitos habilitantes, no se asignará puntaje. **NOTA 5:** Para la ejecución de la consultoría en cada uno de los grupos no se podrá contar con los mismos profesionales.
2.2.2	ESPECIFICIACIONES TECNICAS.	Se adjunta en el documento: Anexo Técnico **(Anexo 7 - para cada grupo)** ., que hará parte integral del contrato que se origine de este proceso.

<table>
<tr>
<td>2.
3</td>
<td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td>
<td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>801015</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>Servicios de asesoría de gestión</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr>
<tr><td>801016</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>Servicios de asesoría de gestión</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>811015</td><td>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>Servicios profesionales de ingeniería</td><td>Ingeniería civil</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.
4</td>
<td>OBLIGACIONES</td>
<td>OBLIGACIONES GENERALES PARA TODOS LOS GRUPOS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
5. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como</td>
</tr>
</table>

		por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **6.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual **7.** Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **8.** Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **9.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **10.** Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **11.** Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

		12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. 13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o interventor (según aplique) debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según sea requerido, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor o interventor (según aplique) el **CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. 14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS GRUPOS:** Además de las establecidas en la Ley, , los pliegos de condiciones y sus adendas, los términos de referencia y el Anexo Técnico, el contratista se obliga para con el Ministerio a: **1.** A los tres (3) días de la firma del Acta de Inicio se deberá entregar a la interventoría para aprobación, el plan de trabajo, el cronograma de la consultoría de acuerdo al plazo de ejecución y las actividades descritas en el anexo técnico, incluyendo reuniones semanales con los técnicos, flujo de caja en coherencia con el plazo y las hojas de vida del personal, a excepción de los evaluados durante el proceso contractual, en las condiciones que se describen en el Anexo Técnico. **2.** Contratar el personal idóneo para la ejecución del contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los pliegos de condiciones y enunciados al final de esta sección.

		3. Realizar las visitas técnicas necesarias al predio objeto de intervención, las veces que sean necesarias para la correcta recolección de información para el desarrollo de los estudios técnicos y proyecto. **4.** Conformar los distintos órganos de dirección con la interventoría de los estudios y con el Supervisor designado por el MINISTERIO DE CULTURA, entre los cuales se encuentran: COMITÉ DE ESTUDIOS, que se reunirá cuando sea necesario y/o cuando lo solicite la Interventoría y/o la Supervisión del contrato, para tomar decisiones con relación a la programación , ejecución, aspectos técnicos, y demás que deban hacerse en el desarrollo de la consultoría; COMITÉ POR COMPONENTE, que se realizará mínimo una vez por semana entre el equipo del consultor, el equipo del interventor y el equipo de supervisión, con el fin de garantizar un método colaborativo en el cual estén involucrados los asesores de cada equipo, con el fin de optimizar los tiempos de elaboración y revisión de cada estudio y diseño. **5.** Realizar estudios técnicos y proyectos de construcción correspondiente para cada grupo. **6.** Cumplir a cabalidad con la entrega de los productos relativos a los estudios técnicos del proyecto solicitados en los pliegos de condiciones, términos de referencia, anexo técnico, y de acuerdo con los requisitos establecidos por el grupo de infraestructura: - **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** - **ESTUDIOS TÉCNICOS** Estudio y concepto geotécnico (Suelos). - **PROYECTO DE CONSTRUCCION** Proyecto arquitectónico (Incluye propuesta de accesibilidad para personas con movilidad reducida y análisis bioclimático) Proyecto estructural. Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos. Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física). Proyecto de Instalaciones convencionales y no convencionales hidráulicas, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas. Proyecto de señalización y señalética. - **PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA** Presupuesto detallado con APU, especificaciones técnicas y programación de obra. - **PLAN MUSEOGRAFICO** **7.** El consultor será responsable de la seguridad de los equipos e implementos que maneje en el desarrollo de las actividades

		contractuales. El Ministerio no se hará responsable por la pérdida de algún elemento. **8.** Entregar los informes que cumplan con la periodicidad y requerimientos definidos en el Anexo Técnico del proceso. **9.** La planimetría presentada debe ajustarse a lo dispuesto en la *"Guía y estándares para el desarrollo gráfico del proyecto"* publicado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, específicamente en lo que se refiere a la rotulación, señalización, llamados de detalle, etc. De la misma manera deberá cumplir con los formatos de presentación que se describen en el Anexo Técnico. **10.** Contar con las licencias legales de los softwares requeridos para el desarrollo de los productos, en cumplimiento a las disposiciones normativas. **11.** Entregar la información, documentación, archivos, completa resultante de la ejecución de los productos objeto del contrato, en cumplimiento a las disposiciones solicitadas en el Anexo Técnico del proceso. **12.** Se deberá contemplar la impresión de los diferentes productos (documentos, planos, memorias, valla informativa de inicio de radicación ante curaduría) en la cantidad que sea requerida tanto por la Interventoría como por la Supervisión o para la gestión de los diferentes permisos licencias y trámites propios del proyecto. **13.** Asistir a todas las reuniones que se programen por parte del Grupo de Infraestructura y/o por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso de construcción de las infraestructuras. **14.** Atender, analizar y conceptuar, las observaciones que se puedan generar durante el desarrollo de la consultoría, por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso de construcción de las infraestructuras. **15.** Exponer los avances y estado de los proyectos, en el marco de socializaciones y/o procesos de divulgación que sean requeridos por el Ministerio de Cultura, la Cancilleria, representantes de las víctimas y demás entidades relacionadas con el proceso de construcción de la infraestructura. **16.** Atender las solicitudes o aclaraciones que surjan por parte de la alcaldía en el trámite de expedición de la Licencia de Construcción, desde el momento de su radicación hasta la obtención de la misma. **17.** Realizar los trámites para definir las disponibilidades de servicios, así como la aprobación de los diseños por las entidades prestadoras de servicio, en coordinación con la Entidad Territorial.

		18. Durante la ejecución de las obras, y como responsables del total de los Estudios y Diseños, deberán emitir respuesta a las observaciones, aclaraciones, conceptos, alcances y modificaciones, que se generen sobre los productos que hayan sido desarrollados como parte del contrato, que sean requeridos por el Ministerio de Cultura. Lo anterior en un término máximo de cinco días (5) hábiles, a partir del recibo de la solicitud. **19.** El profesional que desempeñe el cargo de director de consultoría, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deberán asistir a todos los comités y las reuniones que el Ministerio de Cultura y/o la Interventoría, convoquen. **20.** Los profesionales especialistas, deberán garantizar como mínimo la asistencia de las reuniones por componentes semanales, y las demás que sean convocadas por la interventoría y/o Supervisión del contrato, en coherencia con las dedicaciones y necesidades del proyecto. **21.** Las demás que se requieran a criterio del interventor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que formarán parte integral del contrato. **22.** Las visitas y actividades que se requieran realizar al predio serán informadas al Ministerio de Cultura y a la Interventoría. Para esto se deberá presentar ocho días hábiles antes de la visita, programación con la descripción de las actividades a desarrollar, el listado de profesionales que asistirán, las medidas de seguridad a implementar acorde a las actividades a desarrollar. **23.** Garantizar que los profesionales permanezcan durante la ejecución del contrato en coherencia a las dedicaciones definidas, así como la presencia del personal necesario con el que garantice el cumplimiento de la programación establecida acorde al tiempo estipulado en el contrato, y el que sea requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales. En todos los casos se deberá garantizar su permanencia hasta lograr la aprobación y recibo a satisfacción de todos los productos. **24.** Definir líneas de trabajo y desarrollo de componentes de manera paralela, desde el inicio del contrato hasta la culminación y recibo a satisfacción de los productos objeto del contrato, con el fin de garantizar los tiempos establecidos para el contrato. **25.** Considerar dentro de los tiempos contractuales, los tiempos de revisión por parte de la interventoría, la supervisión, y de las entidades con las cuales se requiere realizar las gestiones respectivas, para determinar los hitos respectivos y garantizar el cumplimiento del tiempo establecido.

		26. Garantizar la accesibilidad y consulta de los productos y la información que se vaya desarrollando durante la ejecución del contrato, por parte del equipo de la Supervisión del Ministerio de Cultura. **27.** Disponer y mantener durante la ejecución de la obra el personal profesional y técnico, relacionado en el Anexo 12., cumpliendo con la cantidad de personal y los porcentajes de dedicación establecidos en el anexo técnico. **28.** Presentar a la Supervisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, los soportes correspondientes, con los que se acredite la formación académica, experiencia general y la experiencia específica del personal mínimo que integra el grupo de trabajo; recordando que tanto el director de la consultoría como el coordinador de museología deben cumplir los perfiles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados a través **del Anexo 12** y la puntuación otorgada por experiencia adicional certificada por el **anexo 13** **29.** Si uno de los candidatos presentados no es aprobado por el Ministerio de Cultura a través del supervisor del contrato, se podrá presentar a consideración una segunda hoja de vida. **30.** En caso de no ser aprobado uno o varias personas en la segunda oportunidad establecida en el numeral anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos, por cada día, y de manera sucesiva hasta el momento en que se dé aprobación del personal. **31.** El profesional que desempeñe el cargo de director de consultoria, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités de obra y a las reuniones que el Ministerio de Cultura convoque, para las reuniones con conexión virtual se deberá realizar la transmisión con video efectuando recorridos al interior de las obras en ejecución, siempre y cuando las condiciones de las comunicaciones lo permitan. **32.** Cuando cualquier miembro del personal mínimo ya aprobado requiera ser reemplazado, el consultor deberá presentar, para aprobación de la interventoría y del Ministerio de Cultura a través del supervisor del contrato, la hoja de vida de otra persona en un término máximo de diez (10) días hábiles antes de la fecha de desvinculación del personal a reemplazar. Estos reemplazos, solo podrán realizarse por profesionales,

		técnicos o tecnólogos de igual o superior perfil al exigido para el personal en cuestión en el acápite de obligaciones de carácter técnico, o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la Entidad. **33.** Los reemplazos de personal no podrán realizarse en más de dos (2) oportunidades para el mismo perfil durante la ejecución del contrato, so pena de multa del 1% del valor del contrato cada vez que se requiera un cambio adicional, salvo muerte o enfermedad permanente del personal a reemplazar. **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA** 1. Exigir a EL CONSULTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. 2. Cancelar a EL CONSULTOR el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente. 3. Suministrar la información necesaria que el CONSULTOR requiera para la ejecución del contrato. 4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato. 5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas 6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato. 7. Entregar los planos necesarios para la ejecución de las obras y validar los ajustes a que haya lugar que sean requeridos para la ejecución de las obras, propuestos por el contratista y aprobados por la interventoría.
2.5	LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y	**Trámites que deberá realizar el consultor para todos los grupos.** **1.** Adelantar el trámite y gestión para la obtención de la Resolución de Licencia de Construcción ejecutoriada, expedida ante la alcaldía. **2.** Trámite y gestión de la disponibilidad de servicios públicos (acueducto – alcantarillado, electricidad, gas) y aprobación de diseños respectivos por las entidades prestadoras de servicios.

	CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	CONCURSO DE MÉRITOS: De conformidad con lo contenido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 el CONCURSO DE MÉRITOS corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección. Justificación de la modalidad: Esta modalidad aplica teniendo por cuanto se refiere a la elaboración de estudios técnicos y diseño de proyectos de construcción.
4.	**REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES**	
4.1	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.	**4.1.1 AVAL DE LA PROPUESTA** De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería y afines, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil o arquitecto, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o la entidad que según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del ***" ANEXO 10. Anexos Generales 1, 2 y 3"***

4.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA TODOS LOS GRUPOS

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados debidamente registrados en el RUP vigente al cierre del proceso de selección y en firme conforme a las reglas definidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, y que además cumplan las siguientes reglas:

- Objeto de la experiencia a acreditar:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL, de conformidad con lo expresado en la NSR-10, titulo K, uso institucionales de reclusión del numeral 2.6.2 tabla 2.6.1, de salud o incapacidad del numeral 2.6.3 tabla 2.6.2, de educación estipuladas en el numeral 2.6.4, tabla 2.6.3, de seguridad pública numeral 2.6.5 tabla 2.6.4, de servicio público numeral 2.6.6 tabla 2.6.5, así como en las del grupo de ocupación lugares de reunión, numeral 2.7.3 tabla 2.7.2, y numeral 2.7.4 tabla 2.7.3 este último específicamente bibliotecas, salas de lectura, galerías de arte y museos.

- Valor de los contratos para acreditar experiencia:

EL proponente para habilitarse en el proceso de contratación deberá acreditar con la sumatoria de las certificaciones de los contratos aportados, experiencia igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para cada grupo del presente proceso.

El presupuesto oficial para cada uno de los grupos será el siguiente:

GRUPO N°	Proyecto	PRESUPUESTO OFICIAL
GRUPO 1	Realizar los estudios técnicos y proyectos de construcción de la Casa cultural museo de memoria, municipio de Mapiripan	$ 341.641.352

			GRUPO 2	Realizar los estudios técnicos y proyectos de construcción del Centro Cultural Monumento "Cicatriz" corregimiento de Pueblo Bello, Turbo, Antioquia.	$ 402.307.703

Un proponente podrá probar la experiencia solicitada para uno o ambos grupos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

Nota 1: El proponente solamente presentará para cada grupo el número de los contratos establecidos anteriormente, en donde el MINISTERIO considerará los primeros contratos que se relacionen en el **Anexo 11**, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el **Anexo No. 11 se tendrán en cuenta únicamente los CINCO (5)** primeros contratos o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II.

Nota 2: Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en el presente Estudios Previos, con la acreditación de un (1) solo contrato para cada grupo que cumpla con la experiencia solicitada.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración delegada.

Nota 4: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Nota 5: Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de consultoría y ejecución de obras, se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUTURA INSTITUCIONAL, de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia.

Nota 6: En caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser aportada por los integrantes independiente de su participación para totalizar el 100%, dicho en otros términos todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia.

		Nota 7: El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada. **Nota 8:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, el porcentaje participación se aplicará sólo sobre el valor del costo de la consultoría o estudios que haya ejecutado con anterioridad bajo alguna figura asociativa. **Nota 9**: Para las consultorías realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que la ejecutó. **Nota 10:** Las certificaciones o actas de recibo final de estudios y diseños presentadas como soporte de los contratos deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego. **Nota 11:** Para certificar estudios y diseños terminadas que no cuenten con acta de liquidación o certificación, el proponente deberá acreditar con acta de recibo final debidamente suscrita por las partes. **Nota 12**: En el evento que las consultorías objeto del contrato a certificar correspondan a un proyecto propio o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de un contrato público, su ejecución deberá acreditarse: 1. Con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante). 2. En caso de no contar con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante), deberá aportar certificación del contador público, que dé Fe Pública que en virtud de las actividades u obra que se pretende acreditar y sus valores, los mismos fueron recibidos e ingresados en el patrimonio del contratista (proponente). 3. Para todos los casos de obra o consultoría privada, deberá anexarse junto a los requisitos 1 o 2 de la presente nota, copia de

		la respectiva **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**. En caso contrario la certificación no será tenida en cuenta. **Nota 13:** La experiencia que se pretende acreditar, deberá estar inscrita y clasificada en el RUP en alguno de los siguientes códigos: 801015, 801016, 811015. **Nota 14:** Con el fin de verificar información adicional, requerida para evaluar el cumplimiento de lo solicitado y no contenida en el RUP, las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. (indicar mes y año) • Fecha de terminación. (indicar mes y año) • Valor final del contrato. • Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar además de la certificación entre otros, la siguiente documentación: • Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes) • La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de

liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, se podrán acreditar, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación ó cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente.

Nota: 15: A los proponentes que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia, según lo solicitado, se les asignará la calificación de **HABILITADO EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE;** a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO** y se realizará el requerimiento por la entidad**.**

Nota 16: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00

Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 Dic de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a la fecha	1.160.0000,00

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:
VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del

		contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. **Nota 17: Criterios diferenciales habilitantes** El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. **4.1.3. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE** Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los

soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Anexo 12** - Aceptación y cumplimiento personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Anexo 12** – Aceptación y cumplimiento personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

PROFESIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
Director de Consultoría (GRUPO 1 y GRUPO 2) **Formación profesional** Arquitecto o ingeniero civil con Especialización en Gerencia de Obra o Gerencia de empresas constructoras o Gerencia de proyectos o Formulación y Evaluación de Proyectos o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.	El profesional propuesto deberá certificar una experiencia profesional de cinco (5) años y específica mínima de tres (3) proyectos de estudios o diseños proyectos de construcción de infraestructura institucional en donde haya participado en calidad de director y/o coordinador.
Coordinador equipo de museografía. **(GRUPO 1 y**	El profesional propuesto deberá certificar una experiencia profesional de cinco (5) años y específica mínima de haber participado en mínimo un (1) proyecto de

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>GRUPO 2)

Formación profesional
Título profesional en administración, gestión cultural, comunicación social, artes, educación, humanidades, ciencias sociales, sociología, antropología. Con postgrado en disciplinas como la museología, gestión del patrimonio, gerencia de proyectos.</td><td>estructuración de plan curatorial y diagnóstico de plan museológico.</td></tr>
</table>

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje.

Nota 3: Además del personal profesional solicitado anteriormente, el contratista, deberá contar durante el desarrollo del contrato con personal profesional adicional, de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. Una vez suscrito el contrato, el proponente deberá presentar las hojas de vida de estos profesionales, las cuales serán verificadas por la supervisión y previa aprobación se procederá con la firma del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>4.2</td><td>REQUISITOS HABILITANTES FINANCIAEROS</td><td>4.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIAEROS

De conformidad con lo indicado por el Grupo de Gestión Financiera y Contable la verificación financiera de las propuestas se realiza como</td></tr>
</table>

requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por El Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	≥ 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤0.70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥1.0
CAPITAL DE TRABAJO	≥ 40% P.O.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=0.03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0.009

		Para el **caso de consorcios o uniones temporales:** El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3. **NOTA 1:** Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA.** **NOTA 2:** Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos. **NOTA 3**: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, El Ministerio, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin. **Nota 4:** A partir del nueve de abril (quinto día hábil del mes) los proponentes que deseen participar en los procesos de contratación estatal durante el año 2023 han debido efectuar la inscripción o la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En el presente periodo. Tener en cuenta que el Ministerio de Cultura realizará la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado. **NOTA 5:** La evaluación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional se realizará conforme a lo señalado en el último inciso del artículo 3° del Decreto 579 de 2021, el cual se transcribe a continuación:, ***(…)"Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la***

<table>
<tr><td></td><td></td><td>información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".</td></tr>
<tr><td>4.3</td><td>REQUISITOS HABILITANTES JURDICOS</td><td>4.3 REQUISITOS HABILITANTES JURDICOS

De conformidad al pliego de condiciones</td></tr>
<tr><td>4.4</td><td>FACTORES PONDERABLES</td><td>4.4 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA PROPUESTA TÉCNICA

CRITERIOS GRUPO 1 y 2:

<table>
<tr><th>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th></tr>
<tr><td>Experiencia específica adicional del proponente en valor a la mínima requerida.</td><td>40</td></tr>
<tr><td>Experiencia adicional a la mínima requerida del director de Consultoría</td><td>24.6</td></tr>
<tr><td>Experiencia adicional a la mínima requerida del Coordinador equipo de museografía.</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Experiencia adicional en elaboración de estudios Técnicos y diseños para proyectos de construcción de museos, espacios de memoria, proyectos en atención órdenes judiciales y monumentos, (por un valor de mínimo el 80% del presupuesto oficial de la consultoría)</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la Industria Nacional</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Empresas que vinculen personas con discapacidad</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0.25
Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas.	0.15
TOTAL	**100**

Notas para cada uno de los grupos.

Nota 1: Ley 2020 de 202 – Obras Civiles Inconclusas.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas nacionales o extrajeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales o jurídicas, alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará UN (1) PUNTO de la sumatoria obtenida.

Lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020:

"Actuaciones. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique."

Nota 2: Ley 2195 de 2022 Artículo 58 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La entidad descontará del puntaje obtenido por el proponente en la evolución de su oferta, el DOS POR CIENTO (2%) de los puntos, en el evento que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, a partir de la fecha de promulgación de la ley 2195 de 2022, de acuerdo con la información contenida en el RUP.

		Esta reducción del puntaje también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **4.4.1 PUNTAJE PARA LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** **PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS** La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos: A) El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 4.2. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos. B) Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 4.1.2, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. C) Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la

Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 Superintendencia Financiera de Colombia E-mail: super@superfinanciera.gov.co www.superfinanciera.gov.co].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de agosto, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de agosto, que se publica en la tarde del 11 de agosto]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Numero	Método
0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
0.34 a 0.66	2	Media geométrica
0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.
Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

4.4.1.1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera

descendente.

- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.

Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos

válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.4.1.2 Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.

V_1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.

V_i: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

4.1.1.3. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

Vmax: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.

$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

X_A: Es la media aritmética alta.

Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.4.2 PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE.

La Entidad asignará hasta 26,4 y 12 puntos (para director de consultoría y coordinador de plan museográfico respectivamente) al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Anexo 13. Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable"

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Anexo 13 - Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico y las obligaciones relacionadas con la verificación y validación de profesionales una vez se adjudique el proceso (obligación 28).

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de

vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad máximo de diez (10) días hábiles antes de la fecha de desvinculación del personal a reemplazar.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el numeral 4.1.3, y tener el número de proyectos adicionales certificados por el **anexo 13**, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.4.2.1 Asignación de Puntaje por Experiencia del director de Consultoría – Máximo 24.6 Puntos

Por experiencia **ADICIONAL** a la experiencia mínima solicitada para el **director de Consultoría** el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **24.6 puntos** aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA PARA EL DIRECTOR DE CONSULTORÍA	PUNTAJE
Tres (3) proyectos de estudios o diseños proyectos de construcción de infraestructura institucional haya participado en calidad de director y/o coordinador.	Habilitado
Cuatro (4) proyectos de estudios o diseños proyectos de construcción de infraestructura institucional haya participado en calidad de director y/o coordinador	10 puntos
Cinco (5) proyectos de estudios o diseños proyectos de construcción de infraestructura institucional haya participado en calidad de director y/o coordinador	15 puntos
Seis (6) o más proyectos de estudios o diseños proyectos de construcción de infraestructura institucional haya participado en calidad de director y/o coordinador	24.6 puntos

4.4.2.1 Asignación de Puntaje por Experiencia del Coordinador del equipo de museografía –Máximo 12 Puntos

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el **Coordinador del equipo de museografía**, el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de 12 puntos aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA PARA EL COORDINADOR EQUIPO DE MUSEOGRAFIA	PUNTAJE
Haber participado en un (1) proyecto de estructuración de plan curatorial y diagnóstico de plan museológico.	Habilitado
Haber participado en dos (2) proyecto de estructuración de plan curatorial y diagnóstico de plan museológico.	4 puntos
Haber participado en tres (3) proyecto de estructuración de plan curatorial y diagnóstico de plan museológico.	8 puntos
Haber participado en cuatro (4) o mas proyecto de estructuración de plan curatorial y diagnóstico de plan museológico.	12 puntos

4.4.3 PUNTAJE PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Por Experiencia especifica en la elaboración de estudios técnicos y diseños para proyectos de construcción de museos, espacios de memoria, proyectos en atención órdenes judiciales y monumentos, (por un valor de mínimo el 80% del presupuesto oficial de la consultoría) – el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de 12 puntos aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Haber participado la elaboración de estudios técnicos y diseños para **un (1)** proyecto de construcción de museos, espacios de memoria, proyectos en atención órdenes judiciales y monumentos, (por un valor de mínimo el 80% del presupuesto oficial de la consultoría.	2 puntos
Haber participado la elaboración de estudios técnicos y diseños para **dos (2)** proyectos de construcción de museos, espacios de memoria, proyectos en atención órdenes judiciales y monumentos, (por un valor de mínimo el 80% del presupuesto oficial de la consultoría.	4 puntos
Haber participado la elaboración de estudios técnicos y diseños para **tres (3)** proyectos de construcción de museos, espacios de memoria, proyectos en atención órdenes judiciales y monumentos, (por un valor de	8 puntos

mínimo el 80% del presupuesto oficial de la consultoría.	
Haber participado la elaboración de estudios técnicos y diseños para **cuatro (4)** proyectos de construcción de museos, espacios de memoria, proyectos en atención órdenes judiciales y monumentos, (por un valor de mínimo el 80% del presupuesto oficial de la consultoría.	12 puntos

4.4.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PARA TODOS LOS GRUPOS

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el **MINISTERIO** asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado en la carta de presentación de la **propuesta (Anexo 14)** para lo cual se asignará el siguiente puntaje así:

PUNTAJE	PROCEDENCIA DEL PERSONAL
10	La totalidad del personal es de origen nacional
5	Menos del 100% es de origen nacional
0	La totalidad del personal es de origen extranjero.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

4.4.5 PUNTAJE ADICIONAL POR PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

PARA TODOS LOS GRUPOS

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe:

i) Diligenciar el **"Anexo 15.** Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación,

ii) Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.1.2 del presente documento, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el **anexo 15**. Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.4.6 CRITERIOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. MÁXIMO 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del

		Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Anexo 16** – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido **para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante** relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. **4.4.7 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. MÁXIMO 0.15 PUNTOS** La Entidad otorgará un puntaje de cero punto quince (0.15) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5.</td><td colspan="2">EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</td></tr>
<tr><td>5.
1</td><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>El Ministerio de Cultura cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande los contratos que se deriven del presente concurso de méritos, equivalente a la suma de SETENCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO ($743.949.055) de acuerdo con la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>GRUPO N°</th><th>EDIFICIOS</th><th>VALOR
Incluye todos los costos e impuestos que haya lugar para la ejecución de cada contrato</th></tr>
<tr><td>GRUPO 1</td><td>Realizar los estudios técnicos y proyectos de construcción de la Casa cultural museo de memoria, municipio de Mapiripan</td><td>$341.641.352</td></tr>
<tr><td>GRUPO 2</td><td>Realizar los estudios técnicos y proyectos de construcción del Centro Cultural Monumento “Cicatriz” corregimiento de Pueblo Bello, Turbo, Antioquia.</td><td>$402.307.703</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$743.949.055</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5.
2</td><td>FORMA DE PAGO</td><td>FORMA DE PAGO: El valor de cada contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS

<table>
<tr><th>PAGO No.</th><th>PORCENTAJE DE PAGO</th><th>REQUISITOS PARA EL PAGO</th></tr>
<tr><td>Primer pago</td><td>20%</td><td>- Estudios Preliminares: Investigación Constructiva, histórica y tipológica.
- Levantamiento Topográfico
- Estudio y concepto geotécnico (Suelos)

<u>Estado de los Productos:</u> 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría.</td></tr>
<tr><td>Segundo Pago</td><td>35%</td><td>ESTUDIOS TÉCNICOS

- Proyecto Arquitectónico
- Proyecto de Urbanismo
- Análisis de sostenibilidad bioclimático.
- Socialización inicial
- Proyecto estructural
- Avance memoria descriptiva

<u>Estado de los Productos</u>: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría; cumpliendo con los términos establecidos en el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>Tercer Pago</td><td>35%</td><td>ESTUDIOS TÉCNICOS

- Proyecto de construcción Integral.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				- Memoria descriptiva. - Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos - Proyecto de Instalaciones hidráulicas convencionales y no convencionales, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas, redes especiales. - Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física). - Proyecto de señalización y señalética - Plan museográfico. - Guion curatorial. - Presupuesto, especificaciones técnicas, APUS. **Estado de los Productos**: 100% de avance, revisado y aprobado por la Interventoría; cumpliendo con los términos establecidos en el anexo técnico.	
			Cuarto Pago	10%	- Aprobación de los proyectos por parte de las empresas prestadoras de servicios. - Informe final. - Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. - Acta de entrega y recibo a satisfacción. - Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. - Recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO. - Aceptación del diseño por parte de los beneficiarios y sus representantes. - Acta de liquidación del contrato

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>Estado de los Productos: 100% de avance, revisado y aprobado por la Interventoría; cumpliendo con los términos establecidos en el anexo técnico.</td></tr>
</table>

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades en la plataforma del SIEMPRE, factura o cuenta de cobro en cumplimiento de las instrucciones dadas por el Grupo de Gestión Financiera del Ministerio de Cultura y certificación de cumplimiento expedida por el interventor en AZ DIGITAL.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Estos soportes deberán ser aprobados previamente por la Interventoría.

Todos los pagos a realizar estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción de cada uno de los requisitos listados, por medio del Acta de Aprobación de Producto emitida por la interventoría. El producto aprobado deberá cumplir con el alcance y calidad establecida en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. Solo se podrá proceder a gestionar el pago, cuando se cuente con los productos entregados por la consultoría, aprobados por el Interventor del contrato.

Para efectos del ÚLTIMO PAGO, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del interventor en el AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>5.3</td><td>ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO</td><td>En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con: Estudio de Mercado y Análisis del sector realizados y que</td></tr>
</table>

	QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	forman parte integral del presente estudio previo **(Anexo 17 y Anexo 09).**
6	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
6.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Definiciones

		Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los riesgos indicados en el archivo anexo, asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo **(Anexo 08)**. **AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones. Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 2 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto. Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un

		examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato. Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
6.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	En contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: 1. Calidad del Servicio: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 2. Amparo del cumplimiento general del contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3. Pago de salarios y prestaciones: Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 4. Garantía de seriedad de la oferta: Vigente por un término desde momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato 10% del presupuesto oficial estimado.

		El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, una vez firmada el acta de inicio, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7.	**LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**	
7.1	ACUERDO COMERCIAL APLICABLE	Para este presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio qué a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación. De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por "Colombia Compra Eficiente", y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.

ACUERDO		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	SI	NO	NO	NO
	Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
	Noruega	SI	NO	NO	NO
	Suiza	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
439/1998 CAN		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO

<table>
<tr><td></td><td></td><td>El Proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica, se encuentran acordes a la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>8.</td><td colspan="2">OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR</td></tr>
<tr><td>8.
1.</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución del contrato PARA CADA GRUPO es de CUATRO (4) meses sin exceder el 15 de diciembre del 2023, contados a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En la situación de que se incurra en costos adicionales por la mayor permanencia de la interventoría, esta deberá ser asumida acorde a la matriz de riesgos del contrato.

De igual forma, el contratista de consultoría deberá asumir el valor adicional del contrato de INTERVENTORIA, cuando la mayor permanencia sea imputable a él.</td></tr>
<tr><td>8.
2</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>Grupo</th><th>Proyecto / Municipio</th><th>Departamento</th><th>Tipo:</th><th>Cedula Catastral</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mapiripan</td><td>Meta</td><td>Urbano</td><td>5032501000 0860001000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Pueblo Bello. Turbo</td><td>Antioquia</td><td>Rural</td><td>8372015000 0007000020 00000000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8.
3</td><td>SUPERVISIÓN</td><td>La SUPERVISIÓN consiste en el seguimiento administrativo, al contrato realizada directamente por el Ministerio de Cultura a través de sus funcionarios, cuando no requiera de conocimientos especializados.

No obstante, cuando la complejidad del contrato, o las necesidades del servicio, lo ameriten, el Ministerio de Cultura podrá contratar personal externo de apoyo a la supervisión, mediante contrato de prestación de servicios.

La supervisión administrativa será realizada por: EL COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL o quien haga sus</td></tr>
</table>

		veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **1.** Conocer el contenido del contrato, estudios previos, propuesta, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al proyecto. **2.** Adelantar las gestiones y trámites a que haya lugar con otras áreas internas del Ministerio, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. **3.** Solicitar, verificar y llevar a cabo el control financiero del contrato o convenio supervisado. **4.** Verificar que la Interventoría realice oportunamente el seguimiento, vigilancia y control al contrato o convenio materia de ésta. **5.** Verificar que la Interventoría exija al Contratista o ejecutor, el cumplimiento oportuno todas las obligaciones pactadas en el contrato o convenio objeto de interventoría. **6.** Efectuar oportunamente el seguimiento, control y vigilancia del contrato de interventoría a supervisar. **7.** Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o convenio a supervisar, y las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

8.4	INTERVENTORIA	La interventoría consiste en el seguimiento, vigilancia y control a determinados contratos que por virtud legal requieren contar con interventor, tendiente a garantizar que el contrato se cumpla en las condiciones pactadas y de la mejor manera posible. El interventor será responsable ante la entidad, del oportuno y eficaz seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato, hasta su liquidación; las órdenes y sugerencias que impartan deberán enmarcarse en los términos del respectivo contrato haciéndolas constar por escrito. Responderán disciplinaria, civil, fiscal, patrimonial y penalmente por sus acciones u omisiones de incumplimiento a sus deberes, según el caso. El Ministerio de Cultura mediante convocatoria pública adjudicará el contrato de interventoría a la persona natural o jurídica idónea en la materia objeto del contrato. La actividad de interventoría comienza con la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría y se desarrollará de acuerdo con el tiempo y las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría. Además de las dispuestas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación del Ministerio de Cultura, dependiendo del tipo y complejidad del contrato, el Interventor tendrá las siguientes responsabilidades generales, durante el período de vigencia del contrato sobre el cual ejerce la interventoría: 1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, establecidas en el contrato suscrito con el Ministerio. 3. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales en las condiciones de tiempo, cantidades, calidad, y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad y requerimientos vigentes. 5. Velar porque las relaciones entre el Ministerio y el Contratista, las autoridades de control y vigilancia y la ciudadanía en general, sean llevadas de tal forma que se logre un entendimiento permanente entre las partes. 6. Llevar el control del archivo de interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato. 7. Proponer las medidas necesarias tendientes a solucionar las eventuales controversias que se generen entre el contratista y el

		Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 8. Emitir oportunamente los conceptos e informes que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y los solicitados por el Ministerio de Cultura. 9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos determinados en la Matriz, en coordinación con el área responsable de cada riesgo, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 12. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas. 13. Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo.

Se anexan los siguientes documentos:

- Anexo 01. Sentencia "Caso Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia" proferida por la corte interamericana de derechos humanos el 31 de enero del 2006.
- Anexo 02. Sentencia "Caso Masacre de Mapiripán vs. Colombia" proferida por la corte interamericana de derechos humanos el 15 de septiembre de 2005.
- Anexo 03. Trazabilidad caso Mapiripán.
- Anexo 04. Trazabilidad caso Pueblo Bello.
- Anexp 05. Aceptación boceto arquitectónico caso Mapiripán.
- Anexo 06. Aceptación boceto arquitectónico caso Pueblo Bello.
- Anexo 07. Anexo Técnico Mapiripán.
- Anexo 07. Anexo Técnico Pueblo Bello.
- Anexo 08. Matriz de riesgos.
- Anexo 09. Análisis del sector Consultoría.
- Anexo 10. Anexos generales 1,2 y 3: Carta de Presentación de la Propuesta; Aval de la propuesta, Certificación de pagos a seguridad social, Compromiso Anticorrupción origen lícito de los recursos
- Anexo 11. Experiencia Especifica y adicional GRUPO 1.
- Anexo 11. Experiencia Especifica y adicional GRUPO 2.
- Anexo 12. Aceptación y cumplimiento personal clave
- Anexo 13. Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.
- Anexo 14. Industria Nacional
- Anexo 15. Vinculación de personas con discapacidad
- Anexo 16. Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres.
- Anexo 17. 230627_PPTO_PUEBLO BELLO
- Anexo17. 230627_PPTO_MAPIRIPAN
- Anexo 18. propuesta económica GRUPO 1
- Anexo 18. propuesta económica GRUPO 2

Atentamente,

ANDREA VELA NIÑO
Coordinadora Grupo De Infraestructura Cultural (E)

Proyecto: Paula Buitrago Mendivelso – Contratista GIC